



## RESOLUCIÓN No. 528

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP)

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 ibídem, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;
- Que** el artículo 599 del Código Civil dispone que: *"El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad"*;
- Que** los artículos 1402 y 1416, del Código Civil, establece que: *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."* y *"No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro."*(...);
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final, manifiesta que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. (...)"*;
- Que** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, determina que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias."*

*Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación."*

*Jc*

*Al*



- Que** el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando la Administración Pública Central;
- Que** el artículo 3 del citado Estatuto, establece que: *"La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - **MAGAP**, es propietario de un lote de terreno ubicado en la Parroquia El Progreso, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, otorgado por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION (IERAC), mediante Escritura Pública de protocolización de adjudicación definitiva, otorgado por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION (IERAC), de 04 de marzo de 1994, ante el Ab. Segundo Zapata Vargas, Notario Público del Cantón San Cristóbal, e inscrita el 18 de marzo de 1994, en el Registro de la Propiedad del Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, con código catastral No. 2001511100146, para el funcionamiento de una Granja Experimental, con una cabida de 9,3 Has., y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote de la Misión Franciscana en 57 mts, con N 83, 30 E, lote de Simón Eucas en 173 mts, con N 81-30E; SUR: Camino carrozable de verano en 260 mts, con N 77,00 E en 70 mts, con S 85, 30 E; ESTE: Lote de Laura P. Ibarra en 188 mts, con N 10,00 W Lote de Carlos Matapuncho en 110 mts, con S 85, 30 W y en 152 mts, con N 8, 30 E; OESTE: Lote de Toribio E. Chauca E., en 142 mts, con N 13,00 E en 90 mts, con S 82,00 W Lote de la Misión Franciscana en 230 mts, con N 9,00 E;
- Que** mediante Ley No. 165 del 14 de julio de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 984 del 22 del mismo mes y año, se crea el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias - INIAP, como una persona jurídica con finalidad social y pública, descentralizada, con autonomía económica, administrativa, financiera, técnica, con patrimonio propio y presupuesto especial, cuyo fin primordial, es impulsar la investigación científica, la generación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario;
- Que** mediante Acción de Personal No. 0416004 de 06 de marzo de 2013, el Presidente de la Junta Directiva del INIAP, nombra al Phd. Juan Manuel Domínguez Andrade como Director General del INIAP;
- Que** mediante Oficio Nro.INIAP-DG-2014-0702-OF de 11 de agosto de 2014, el Dr. Juan Manuel Domínguez Andrade, Director General del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias, solicita al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autorizar la donación del predio de la Granja El Socavón a favor del INIAP, basado en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
- Que** mediante sumilla inserta en el Oficio Nro.INIAP-DG-2014-0702-OF de 11 de agosto de 2014, el señor Ministro Javier Ponce, autoriza la transferencia del predio Granja El Socavón a favor del INIAP;



**Que** conforme se desprende del informe técnico presentado por el agrónomo Luis Cango Japón, al Director Provincial de Galápagos, mediante Memorando No. MAGAP-DPAGALÁPAGOS-2014-2986-M de 17 de septiembre de 2014, "La Dirección Provincial de Galápagos considera que, a pesar de que "El Socavón" se mantiene en producción con limitaciones del caso, podría ser de mayor utilidad que este predio sea transferido al INIAP, para la implementación del centro de investigación agropecuaria, lo que finalmente permitirá que tanto técnicos(as) como productores(as) se encuentren en un espacio para construir planes y proyectos de investigación en función de las necesidades reales del agro local". Se considera pertinente y se recomienda al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca la transferencia de dominio del predio "El Socavón" al INIAP; y,

**Que** mediante Memorando No. MAGAP-DPAGALÁPAGOS-2014-3440-M de 13 de octubre de 2014, el Director Provincial Agropecuario de Galápagos, concordante con el informe técnico antes citado, recomienda expresamente la transferencia de la Granja "El Socavón" al Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), a efecto de que se implemente el "Centro de Bioconocimiento y Desarrollo Agrario".

En uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Transferir a título gratuito bajo la figura de donación, al Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), el dominio del predio signado con código catastral 2001511100146, ubicado en el sector Socavón, Parroquia El Progreso, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Lote de la Misión Franciscana en 57 mts, con N 83, 30 E, lote de Simón Eucas en 173 mts, con N 81-30E; SUR: Camino carrozable de verano en 260 mts, con N 77,00 E en 70 mts, con S 85, 30 E; ESTE: Lote de Laura P. Ibarra en 188 mts, con N 10,00 W Lote de Carlos Matapuncho en 110 mts, con S 85, 30 W y en 152 mts, con N 8, 30 E; OESTE: Lote de Toribio E. Chauca E., en 142 mts, con N 13,00 E en 90 mts, con S 82,00 W Lote de la Misión Franciscana en 230 mts, con N 9,00 E.

**Artículo 2.-** El Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), se encargará de realizar todos los trámites necesarios para la legalización y formalización de la escritura pública de donación, del bien inmueble antes singularizado; así como los gastos que demande, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo 3.-** La Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, deberá tomar nota del egreso del bien inmueble singularizado en el artículo 1, en los registros contables e inventario de activos fijos, respectivos.

**Artículo 4.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicará las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.



Gobierno Nacional de la República  
del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
www.magap.gob.ec

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a **30 OCT 2014**

  
**Javier Ponce Cevallos**  
**Ministro de Agricultura, Ganadería,**  
**Acuacultura y Pesca**

